



Este artículo se encuentra disponible en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution 4.0 International License.

This article is available in open access under the Creative Commons Attribution 4.0 International License.

Questo articolo è disponibile in open access secondo la Creative Commons Attribution 4.0 International License.

EL PALMA DE LA JUVENTUD

REVISTA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Vol. 5, n.º 6, enero-junio, 2023, 277-286

Publicación semestral. Lima, Perú

ISSN: 2789-0813 (En línea)

DOI: 10.59885/epdlj.2023.v5n6.14

PLURALISMO JURÍDICO EN MÉXICO: LENGUAS INDÍGENAS EN LA ACTUALIDAD, LENGUAS EXTINTAS Y TRASCENDENCIA JURÍDICA

Legal pluralism in Mexico: current indigenous languages, extinct languages, and legal transcendence

Pluralismo giuridico in Messico: lingue indigene oggi, lingue estinte e significato giuridico

DULCE GETSEMANI CRISTÓBAL ROLDÁN

Universidad Nacional Autónoma de México

Ciudad de México, México

Contacto: 420508478@derecho.unam.mx

<https://orcid.org/0009-0006-2761-6181>

RESUMEN

La trascendencia jurídica tiene gran relevancia para el pluralismo jurídico en México por los antecedentes históricos que constituyen el análisis de los sistemas jurídicos de las comunidades indígenas, las mismas que determinan el calificativo de pluricultural a este país y que cuentan con la protección del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, las lenguas de estas comunidades tienen como principal herramienta de reconocimiento y preservación a la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Sin embargo, a pesar de contar con esta protección, se evidencia una pérdida progresiva de las lenguas indígenas en lo que respecta a su uso y costumbres. En el presente artículo, analizaremos este fenómeno desde una perspectiva estadística para demostrar que uno de los factores que influyen en la pérdida de lenguas indígenas es la dificultad de

acceso de sus hablantes a una buena calidad de vida, ya que se ven obligados a salir de sus comunidades para adquirir los recursos que necesitan, para lo cual deben aprender la lengua dominante, dejando en el olvido su lengua madre.

Palabras clave: pluralismo jurídico; lenguas indígenas; sistemas jurídicos; usos lingüísticos; costumbres lingüísticas.

Términos de indización: pluralismo; sistemas jurídicos; lengua indígena; datos estadísticos. (Fuente: Tesauro Unesco)

ABSTRACT

The juridical transcendence has great relevance for juridical pluralism in Mexico due to the historical background that constitutes the analysis of the juridical systems of the indigenous communities, the same that determine the qualification of pluricultural to this country and that count with the protection of article 2 of the Political Constitution of the United Mexican States. Likewise, the main tool for the recognition and preservation of the languages of these communities is the General Law of Linguistic Rights of Indigenous Peoples. However, despite this protection, there is evidence of a progressive loss of indigenous languages in terms of their use and customs. In this article, we will analyze this phenomenon from a statistical perspective to demonstrate that one of the factors influencing the loss of indigenous languages is the difficulty of access of their speakers to a good quality of life, since they are forced to leave their communities to acquire the resources they need, for which they must learn the dominant language, leaving their mother tongue in oblivion.

Key words: legal pluralism; indigenous languages; legal systems; linguistic uses; linguistic customs.

Indexing terms: pluralism; legal systems; indigenous languages; statistical data. (Source: Unesco Thesaurus)

RIASSUNTO

La trascendenza giuridica ha una grande rilevanza per il pluralismo giuridico in Messico a causa del background storico che costituisce l'analisi dei sistemi giuridici delle comunità indigene, che determinano la qualificazione di questo Paese come pluriculturale e che sono protetti dall'articolo 2 della Costituzione politica degli Stati Uniti del Messico. Allo stesso modo, il principale strumento

per il riconoscimento e la conservazione delle lingue di queste comunità è la Legge Generale sui Diritti Linguistici dei Popoli Indigeni (Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas). Tuttavia, nonostante questa protezione, è evidente una progressiva perdita delle lingue indigene in termini di uso e costumi. In questo articolo analizzeremo questo fenomeno da una prospettiva statistica per dimostrare che uno dei fattori che influenzano la perdita delle lingue indigene è la difficoltà per i loro parlanti di accedere a una buona qualità di vita, poiché sono costretti a lasciare le loro comunità per acquisire le risorse di cui hanno bisogno, per le quali devono imparare la lingua dominante, lasciando la loro lingua madre nell'oblio.

Parole chiave: pluralismo giuridico; lingue indigene; sistemi giuridici; usi linguistici; costumi linguistici.

Termini di indicizzazione: pluralismo; sistemi giuridici; lingua indigena; dati statistici. (Fonte: Thesaurus Unesco)

Recibido: 22/04/2023

Revisado: 15/05/2023

Aceptado: 17/05/2023

Publicado en línea: 29/06/2023

Financiamiento: Autofinanciado.

Conflicto de interés: La autora declara no tener conflicto de interés.

Revisores del artículo:

Manuel de J. Jiménez Moreno (Universidad Nacional Autónoma de México, México)

mjimenezm2@derecho.unam.mx

<https://orcid.org/0000-0003-2061-6905>

Javier Morales Mena (Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú)

jmoralesm@unmsm.edu.pe

<https://orcid.org/0000-0002-7871-5685>

INTRODUCCIÓN

México es considerado un país pluricultural debido a la diversidad de culturas que conviven en el territorio nacional y al bagaje histórico de las mismas, por lo que supone que su sistema de justicia esté basado en un pluralismo jurídico, el cual se encuentra establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta a las comunidades indígenas para que actúen con

libre determinación, la cual será ejercida en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. En esta autodeterminación encontramos un elemento importante: la lengua, que envuelve una amplia cosmovisión de las culturas indígenas y que nos permite conocer más de su historia. En este sentido, para la protección de las lenguas indígenas se cuenta con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

No obstante, a pesar de la protección legal, se evidencia una crisis social que ocasiona la pérdida progresiva de nuestras lenguas. ¿Esto podría deberse a los pocos medios que tienen los integrantes de las comunidades indígenas para acceder a una buena calidad de vida? De acuerdo con el Catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales, del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), se demostrará la progresiva extinción de estas lenguas; y, a través de los datos recogidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se corroborarán los índices de desaparición de sus hablantes. Por último, con base en las ideas del pluralismo jurídico planteado por el jurista Óscar Correas, se argumentará la importancia trascendental de nuestras lenguas indígenas.

DATOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS

Para el objeto de análisis del presente artículo, conviene revisar el Catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales, herramienta emitida por el INALI en 2008. Este documento tiene su sustento fundamental en el conocimiento de las estructuras lingüísticas y la interdependencia de estas con el comportamiento sociolingüístico de sus hablantes; además, se tienen en cuenta las relaciones genealógicas, la unidad y diversidad de las variantes lingüísticas respecto a su cobertura territorial histórica a nivel estatal, municipal y de localidad (INALI, 2013).

En este documento se presentan tres categorías catalográficas que ayudan a la explicación de la diversidad lingüística de México. En primer lugar, se tiene la familia lingüística, que es el conjunto de lenguas que comparten semejanzas en sus estructuras lingüísticas y léxicas debido a que tienen un origen histórico común. En cuanto a la aplicación de esta categoría, se tienen en cuenta las once familias lingüísticas indoamericanas presentes en México que cuentan con al menos una de sus lenguas. En segundo lugar, se tiene la agrupación lingüística, que es el conjunto de variantes lingüísticas que coinciden con el nombre de una determinada población indígena. En ese sentido, lengua y agrupación lingüística se consideran categorías diferentes, ya que se asume que cada pueblo indígena se identifica con una única agrupación lingüística. Finalmente, la tercera categoría se denomina variante lingüística, que es una forma de habla que evidencia estructuras lingüísticas y léxicas diferentes en comparación con otras variantes de una misma agrupación lingüística; asimismo, supone en sus usuarios una identidad sociolingüística que los diferencian de otras identidades sociolingüísticas de usuarios de otras variantes (INALI, 2013).

Este catálogo nos muestra una exhaustiva recopilación que reúne la mayor cantidad posible de datos; sin embargo, este proyecto solo nos brinda un panorama de la gran amplitud de las lenguas indígenas presentes en nuestro país. Ante lo cual conviene preguntarnos: ¿cómo conseguir la preservación de estas lenguas?

DATOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Conviene ahora revisar datos estadísticos que nos permitan comprender el pluralismo lingüístico de México. Para ello, utilizaremos los datos recogidos por el INEGI (2022), los cuales obtuvo mediante el Censo de Población y Vivienda 2020, que señala que en México

la población de tres años o más que se identifica a sí misma como indígena asciende a 23.2 millones. Esta cantidad equivale al 19.4 % de la población total que tiene ese mismo rango de edad. Por otro lado, recoge que en 2020 la población total en hogares indígenas era de 11 800 247 personas, número que corresponde al 9.4 % de la población total del país. Un dato importante que recoge también es que el tamaño promedio de los hogares indígenas es de 4.1 personas. Asimismo, se identificó que en México había 7 364 645 personas de tres años o más que son hablantes de alguna lengua indígena, lo que equivale al 6.1 % de la población total del país, también de dicha edad.

El INEGI (2022), en cuanto a la educación, recoge que la población hablante de alguna lengua indígena, y cuyo rango de edad sea de 15 años o más, tiene un nivel de escolaridad promedio de 6.2 grados, lo que puede interpretarse como primaria completa. Esta cifra es menor en comparación con la población que no habla alguna lengua indígena del mismo rango de edad, cuyo nivel de escolaridad es de 10 grados. Asimismo, la cifra mencionada también es menor que la que representa a la población total, que es de 9.7 grados.

Es importante considerar también los datos respecto a la escolaridad y el sexo de quienes hablan alguna lengua indígena. En este aspecto, el INEGI (2022) ha obtenido que hay una diferencia notable en cuanto al nivel de escolaridad de las mujeres hablantes de lengua indígena, quienes tienen 5.8 grados de escolaridad en promedio, en comparación con el promedio de 9.9 grados de quienes no hablan alguna lengua indígena. Por otro lado, se obtuvo que los hombres hablantes de alguna lengua indígena tienen un promedio de escolaridad de 6.7 grados, número inferior al que tienen los no hablantes de alguna lengua indígena, que es de 10.1 grados. En cuanto al analfabetismo, se registró una tasa de 20.9 % en la población de 15 años o más que hablan alguna lengua indígena. Esta cantidad difiere significativamente de la correspondiente a las personas no hablantes de alguna

lengua indígena, en quienes la tasa de analfabetismo es de 3.6 %, es decir, hay una brecha de 17.3 puntos porcentuales.

Por otro lado, en cuanto a la participación económica de la población hablante de lenguas indígenas, se obtuvo que en 2020 el 60.5 % de esta población, cuya edad está comprendida entre 12 años y más, manifestó ser económicamente activa. Si se compara con quienes no son hablantes de alguna lengua indígena, se tiene que de estos el 62.1 % pertenecen a la población económicamente activa. Según el sexo, se observó que los hombres hablantes de alguna lengua indígena tienen una mayor participación en la vida económica (79.2 %) respecto de los no hablantes de alguna lengua indígena (75.6 %). En cambio, en las mujeres hablantes de alguna lengua indígena, el 42.8 % declaró ser económicamente activa, que resulta menor en comparación con las mujeres que no hablan alguna lengua indígena (49.5 %).

Por último, estos porcentajes nos muestran una deficiencia existente en el sistema educativo y económico, ya que aún es muy notoria la poca accesibilidad que tienen los integrantes de las comunidades indígenas para la educación y la participación económicamente activa, lo cual se agrava más para las mujeres.

LENGUAS EXTINTAS

Conviene ahora hablar sobre la extinción de las lenguas indígenas a través del tiempo, desde la conquista española hasta la actualidad. Se considera que antes de la llegada de los españoles se contaba en el territorio mexicano con más de 500 lenguas; en la época colonial, 143 desaparecieron; y en el desarrollo de la Revolución mexicana (1910), se extinguieron 6 más. Se estima que para el 2035 el 80 % de las lenguas que se encuentran en muy alto peligro de extinción¹

1 El INALI considera lengua en muy alto peligro de extinción aquella que tiene menos de 100 hablantes según el conteo que hace el INEGI.

desaparecerán, esto debido a la poca exposición que se les da y por la discriminación que sufren sus hablantes (Arredondo, 2016).

Estos datos expuestos son verdaderamente abrumadores. Evidentemente algo no está funcionando en la sociedad, y las autoridades que deben incentivar la conservación de las lenguas indígenas no están haciendo bien su trabajo. Para revertir esta situación se requieren más esfuerzos, con el fin de proteger la historia de cada pueblo y su lengua a lo largo del tiempo.

PLURALISMO JURÍDICO

Detengámonos ahora en la importancia del pluralismo jurídico normativo del que nos hace referencia el jurista Óscar Correas, quien menciona que

la cuestión de la sistematización de las normas permite advertir que teóricamente hablando es posible que dos sistemas sean iguales, esto es, que contengan las mismas normas, pero los sistemas no contienen normas, sino que alguien dice que ciertas normas son el contenido de un sistema. (2012, p. 61)

Esta aseveración nos conduce a determinar que no podríamos observar un pluralismo jurídico si no entendemos primero la manera en la que se constituye. Esto porque —en cuanto a nuestro tema de interés— las comunidades indígenas permiten lo que permiten y prohíben lo que prohíben, en cierto modo, debido a que algunas de sus instituciones se asimilan a las del Estado.

CONCLUSIONES

Se determinaron algunos factores que influyen directamente en la extinción de las lenguas indígenas de México, como son la educación y

la participación económicamente activa de sus hablantes. Asimismo, se expusieron algunas problemáticas sociales que reprimen a los hablantes de estas lenguas para que se vean obligados a no conservarlas, pues no tienen las mismas oportunidades que aquellos que hablan lenguas no indígenas. Finalmente, se trató de concientizar sobre la importancia que recae en todos los mexicanos de conocer la realidad del estado de extinción de las lenguas indígenas (fenómeno demostrado en los datos estadísticos), con el fin de generar un esfuerzo colectivo para organizarlas y velar por su preservación.

REFERENCIAS

- Arredondo, I. (2016, 15 de octubre). *Lenguas indígenas: la extinción que viene*. El Universal. <https://interactivo.eluniversal.com.mx/2016/lenguas-indigenas-extincion/>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Nación (1917 [actualizada al 2023]). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ciudad de Querétaro: 5 de febrero de 1917. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Nación (2003 [actualizada al 2022]). Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. México D. F.: 13 de marzo de 2003. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDLPI.pdf>
- Correas, Ó. (2012). *Derecho indígena mexicano. Vol. I*. Ediciones Coyoacán.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2022). Comunicado de Prensa núm. 430/22. Estadísticas a propósito del Día Internacional de los Pueblos Indígenas. Aguascalientes: 8 de agosto de 2022. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_PueblosInd22.pdf

Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (2013). *Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas*. https://site.inali.gob.mx/pdf/catalogo_lenguas_indigenas.pdf